PRIMERA MODIFICACIÓN (CAMBIO DE CUENTA BANCARIA –VALORES ASIGNADOS A LAS ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN DIARIAS Y INCLUIR DENTRO DE LA CLAUSULA DÈCIMASEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EL PUNTO DEL PLIEGO DEFINITIVO DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO) CONTRATO No. 0013-ARC-ENSUB-DLENS-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO NIT- 902.043.665-4

Entre los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA", debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, y demás normas concordantes que rigen la materia y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE,** y de otra parte la señora LILIAN LUCÍA ORDOÑEZ VERGARA, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.586.085 expedida en Sincelejo - Sucre, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, en su calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO, identificada con el Nit: 902.043.665-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN Contrato **No. 0013-ARC-ENSUB-DLENS-2026,** suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El Contrato **No. 0013-ARC-ENSUB-DLENS-2026,** fue suscrita el 05 de marzo de 2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ENSUB, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y ALUMNOS EN COMISIONES OCACIONALES DEL SERVICIO A BORDO DE LA ENSUB, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($4.683.626.800,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6226 del 14 de enero del 2026, **c).** Que mediante oficio de fecha 06 de marzo 2026, suscrito por la señora LILIAN LUCÍA ORDOÑEZ VERGARA, representante legal de la firma UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO, por medio del cual solicita realizar la modificación cuenta bancaria para la realización de los pagos correspondientes del presente contrato, **d).** Que mediante oficio de fecha 06 de marzo del 2026, el supervisor emite concepto de viabilidad para realizar la modificación solicitada **e).** Que mediante Ponencia de fecha 06 de marzo del 2026, el señor Capitán de Fragata HENRY ANDRÉS BUCHEIN DUARTE, Comandante del Batallón de la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA" solicita la viabilidad de realizar la modificación de cuenta bancaria solicitada por la señora LILIAN LUCÍA ORDOÑEZ VERGARA, representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO, de igual manera requiere modificar el valor de las estancias del presente contrato teniendo en cuenta la Resolución No. 001786 del 03 de marzo de 2026 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, "*POR LA CUAL SE FIJA EL MONTO DE LA PARTIDA DIARIA DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS, INFANTES DE MARINA, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA NACIONAL, ALFÉRECES, GUARDIAMARINAS, PILOTINES Y CADETES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA FUERZA PÚBLICA, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, ESTUDIANTES PARA PATRULLERO DE POLICÍA, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL Y OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA PÚBLICA, ALUMNOS QUE ADELANTAN CURSO EN LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, ADEMÁS, SE FIJA EL MONTO DE LA PRIMA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.*, en la cual, específica en sus artículos 1 y 2 que se modifican los valores asignados a las estancias de alimentación correspondientes a la partida diaria de alimentación del personal de Infantes de Marina y Grumetes de la Armada de Colombia, e incluir dentro del contrato el punto documentos a entregar posterior a la firma del contrato Y: Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar cuenta bancaria, de la siguiente manera:

BANCO	**DAVI BANK SA**
NÚMERO DE CUENTA	**4191030759**
TITULAR DE LA CUENTA	**UNION TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar los valores asignados a las estancias de alimentación a partir del 05 del mes de marzo de 2026, correspondientes a la partida diaria de alimentación del personal de Infantes de Marina y Grumetes de la siguiente manera:

CATEGORÍA	VALOR VIGENCIA (2025)	VALOR VIGENCIA (2026)
GRUMETE	$20.000,00	$ 21.400,00
INFANTE DE MARINA	$20.000,00	$ 21.400,00

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA DÈCIMASEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** incluyendo la relación de personal necesaria para la prestación del servicio así:

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

HOJAS DE VIDA PERSONAL REQUERIDO: Una vez adjudicado el contrato y previo perfeccionamiento del mismo, para dar inicio a su ejecución, el contratista deberá aportar las hojas de vida con sus respectivos sopotes, del personal mínimo requerido por la entidad en los siguientes términos:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" (ENSUB)

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	OBSERVACIÓN
Administrador General	1	Presencia permanente. (según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 articulo 24), con experiencia mínima de dos años en establecimientos de comidas. Titulo Administrador de empresas y un año de experiencia después de la experiencia laboral.
Ingeniero de Alimentos	1	No requiere presencia permanente
Nutricionista	1	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de Nutricionista con experiencia en servicios de alimentación de más de 3 años después de la tarjeta profesional.
Jefe de Cocina (Chef)	1	Presencia permanente con título de técnico/tecnólogo como Chef, con experiencia de más de 2 años después del título.
Auxiliar de Alimentos (preparación)	8	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años
Auxiliar de servido en plato (Organización de comedores)	6	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años.
Preparador de Proteína (porcionador)	1	No requiere presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de porcionadores.
Auxiliar de lavado y aseo general	6	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. con experiencia de más de 2 años.
Auxiliar despensa (ecónomo)	1	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años.
La Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, en la dirección Carrera 82 No. 58-164 Vía 40.		

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA)

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	OBSERVACIÓN
Auxiliar de alimentos (preparación)	1	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años.
Auxiliar de lavado y aseo general	1	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años.
Auxiliar despensa (ecónomo)	1	Presencia permanente. Si el contratista considera que requiere más personal, este podrá aumentar el personal de auxiliares de cocina. Con experiencia de más de 2 años.
El Grupo Aeronaval del Caribe se encuentra ubicado en el municipio de soledad en el Departamento del Atlántico, en la dirección autopista al Aeropuerto (Av. Boyacá) Calle 19 # 1-115 Lote A.		

Inscripción ante la autoridad ambiental en cumplimiento a la Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: Primera modificación cambio cuenta bancaria, valor de las estancias y obligaciones específicas del contratista se perfecciona con la aprobación en SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: Forman parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **a)**. Oficio de fecha 06 de marzo del 2026, firmado por la Señora LILIAN LUCÍA ORDOÑEZ VERGARA, representante legal de la firma UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO, **b).** Oficio de fecha 06 de marzo del 2026, el supervisor emite concepto de viabilidad para realizar la modificación solicitada **c).** Ponencia de fecha 06 de marzo del 2026, el señor Capitán de Fragata HENRY ANDRÉS BUCHEIN DUARTE, (Gerente de Proyecto). **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales en el Contrato No. 0013-ARC-ENSUB-DLENS-2026, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla, D.E.I. y P., de acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOP II.

POR LA **ARMADA DE COLOMBIA**:

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

V.°B.°: .
Jefe División Administrativa ENSUB.

V.°B.°:
Gerente de Proyecto

V.°B.°:
Jefe Sección de Adquisiciones ENSUB

Revisó.:
Asesora Jurídica Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

POR EL CONTRATISTA

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Representante Legal de la firma UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CORPORATIVO
NIT. 902.043.665-4